

CARTERA HOTELERA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 2 de marzo de 2.006, se convoca a los Sres. accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A. a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 23 de abril de 2.006, a las 13:00 horas, en Madrid, en el HOTEL MIGUEL ANGEL, calle Miguel Ángel, núms. 29-31, o al día siguiente, 24 de abril de 2.006, en el mismo lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

DE CARÁCTER ORDINARIO

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2.005, así como de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.005.

DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1º.- Reelección y/o designación de Auditores de Cuentas.

2º.- Designación y/o reelección de Consejeros.

3º.- Dejar sin efecto la autorización conferida por la Junta General de 28 de junio de 2.005 al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, y autorizarle de nuevo para que puedan adquirir acciones de CARTERA HOTELERA, S.A., al amparo de lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los artículos 2º ("Domicilio"), 16º ("Publicidad de las Convocatorias"), 19º ("Derecho de asistencia") y 21º ("Deliberación y adopción de acuerdos por la Junta y Actas") de los Estatutos Sociales.

5º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los artículos 8º ("Publicación y anuncio de la convocatoria"), 9º ("Derecho de información"), 11º ("Representación"),

18° ("Intervenciones") y 20° ("Adopción de acuerdos") del "Reglamento de la Junta General de Accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A."

6°.- Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por cualquiera de sus miembros que él mismo designe, ejecute los anteriores acuerdos, otorgando cuantos documentos sean precisos a dichos efectos.

7°.- Ruegos y preguntas.

8°.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión o designación de interventores para ello.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los Sres. accionistas podrán examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito de los siguientes documentos:

- Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.005, así como las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidados.
- Informe emitido por el Auditor de Cuentas sobre la verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, correspondientes al ejercicio 2.005.
- Texto de las propuestas de acuerdos relativos a cada uno de los puntos del Orden del Día, formuladas por el Consejo de Administración.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2.005, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- Informe del Comité de Auditoría relativo al ejercicio 2.005.
- El informe elaborado por el Consejo de Administración de la sociedad a efectos de lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con los acuerdos a que hacen referencia los puntos 4° y 5° del orden del día de carácter extraordinario, junto con las propuestas de acuerdos que incluye el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas.

Todos los documentos citados anteriormente, entre otros, serán accesibles por vía telemática a través de la página "web" de la Sociedad (www.carterahotelera.com).

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por alguna de las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia conforme al párrafo anterior podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y, en su defecto, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

VOTO A DISTANCIA Y DELEGACIÓN DE VOTO A DISTANCIA

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto el voto a distancia como la delegación de éste a distancia solo podrán ser ejercitados mediante correspondencia postal.

A tal efecto los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia expresando claramente su voluntad o sentido de voto, y la identidad de su representante (en caso de representación a distancia). Dicha tarjeta deberá ser entregada en el domicilio social o remitida a éste por correspondencia postal o mensajería.

Únicamente se tendrán en consideración aquellos votos o representaciones que se reciban por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General.

Se hace constar que es previsible que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, es decir, el día 24 de abril de 2.006.

Madrid, a 13 de marzo de 2.006

Javier Benjumea Cabeza de Vaca
Presidente del Consejo

CARTERA HOTELERA, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

AÑO 2.006

ORDEN DEL DÍA

Primero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (MEMORIA, BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS) E INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.005, ASÍ COMO DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADOS.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Aprobar las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el informe de gestión correspondientes al ejercicio de 2.005, cerrado a 31 de diciembre, así como las cuentas anuales e informe de gestión consolidados.

2º.- Facultar al Presidente, Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca y al Secretario, Don Francisco Javier Acebo Sánchez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice las gestiones necesarias y suscriba los documentos públicos o privados precisos para depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Destinar el beneficio del ejercicio 2.005, que asciende a 8.919.552,62 euros, a Reservas Voluntarias.

Tercero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2.005.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2.005.

DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Primero.- REELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Reelegir a DELOITTE, S.L., con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, planta 36ª (Torre Picasso), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, hoja número M-54414, inscripción 96ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, y con C.I.F. número B-79104469, como Auditor de Cuentas de CARTERA HOTELERA, S.A. para el ejercicio 2.006.

Segundo.- DESIGNACIÓN Y/O REELECCIÓN DE CONSEJEROS.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Reelegir Consejeros de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, a Don Javier Merino de la Cuesta, Don Ángel Soria Vaquerizo y Don Ignacio Bernar Elorza.

Los datos de identificación de los reelegidos se omiten por aparecer ya reflejados en la hoja registral de la Sociedad, sin que los mismos hayan sufrido ninguna variación.

[Hacer constar las aceptaciones]

2º.- Facultar al Presidente, Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca y al Secretario, Don Francisco Javier Acebo Sánchez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice las gestiones necesarias y suscriba los documentos públicos o privados precisos para la debida inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Tercero.- DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA JUNTA GENERAL DE 28 DE JUNIO DE 2.005 AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS, Y AUTORIZARLE DE NUEVO PARA QUE PUEDAN ADQUIRIR ACCIONES DE CARTERA HOTELERA, S.A., AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales para adquirir acciones de CARTERA HOTELERA, S.A., otorgada por la Junta General de 28 de junio de 2.005.

2º.- Autorizar al Consejo de Administración para que al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir acciones de CARTERA HOTELERA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social en cada momento de CARTERA HOTELERA, S.A.

Autorizar asimismo a las Sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir acciones de CARTERA HOTELERA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social en cada momento de CARTERA HOTELERA, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. o sus Sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo de 5 euros por acción, y un mínimo de su valor nominal.

La expresada autorización se concede por el plazo de dieciocho meses a contar desde el de de 2.006, es decir, hasta el de del año 2.007.

Las acciones que se adquieran en uso de esta autorización no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto; si bien tendrán derecho de asignación gratuita en las ampliaciones liberadas que se realicen atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración una vez haya hecho uso de esta autorización, deberá dar cumplimiento a las obligaciones de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3º.- Autorizar al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales que acuerden la adquisición de acciones, por un plazo máximo de dieciocho meses, para crear con carácter indisponible una reserva especial en el pasivo de su Balance, cuya dotación irá con cargo a reservas de libre disposición por un importe equivalente al valor de adquisición de las acciones objeto de dicha adquisición.

4º.- Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca y Don Francisco Javier Acebo Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la ejecución de los anteriores acuerdos, hasta su protocolización notarial e inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias.

Cuarto.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º (“DOMICILIO”), 16º (“PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS”), 19º (“DERECHO DE ASISTENCIA”) Y 21º (“DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA JUNTA Y ACTAS”) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Trasladar el domicilio de la Sociedad a Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial “La Finca”, Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.

Modificar, en consecuencia, el primer párrafo del artículo 2 para hacer constar dicho traslado de domicilio social, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“Artículo 2º.- DOMICILIO

La Sociedad tiene su domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial “La Finca”, Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.

El Consejo de Administración podrá acordar la creación, supresión o traslado de Sucursales a cualquier lugar del territorio nacional o al extranjero, así como trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo”.

2º.- Modificar el primer párrafo del artículo 16 para ajustar el plazo mínimo entre publicación de convocatoria y celebración de la Junta al nuevo plazo legal de un mes e incorporar dos nuevo párrafos al citado artículo de los Estatutos Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“Artículo 16º.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá ser convocada mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria. El anuncio expresará la fecha, la

hora y el lugar de la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio en el que haya de celebrarse la reunión en primera convocatoria y los asuntos que hayan de tratarse. Podrán asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

En caso de asistencia a la Junta por medios telemáticos, en la convocatoria de la Junta General se describirán los plazos, formas y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta. Las intervenciones y propuesta de acuerdos que tengan intención de formular aquellos accionistas que vayan a asistir de forma telemática se deberán remitir con anterioridad a la constitución de la Junta General a través de los canales que la sociedad indique en el anuncio de convocatoria.

3º.- Modificar el tercer párrafo del artículo 19 de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105.4 y 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“Artículo 19º.- DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia en la forma prevista en la convocatoria. Dicha Tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos, por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los

asientos del Registro Contable.

En el caso de que los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, soliciten la representación para sí o para otros, y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista representado y la de su representante. El Reglamento de la Junta General habilitará y desarrollará los medios oportuno que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General, pudiendo delegar tales extremos en el Consejo de Administración.

Únicamente se tendrán en consideración aquellas representaciones recibidas por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General.

No será precisa que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, podrán, igualmente, asistir a las Juntas Generales.

El presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta no obstante, podrá revocar dicha autorización”.

4º.- Modificar el quinto párrafo del artículo 21 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“Artículo 21º.- DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS POR LA JUNTA Y ACTAS

Antes de la deliberación de los puntos del Orden del Día de la convocatoria, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren, haciéndose constar al final de dicha lista el número de accionistas presentes o representados y el importe del capital del que sean titulares.

Sólo podrán ser objeto de deliberación los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria o, cuando la Junta sea Universal, los aceptados como tal por acuerdo unánime de los accionistas.

La deliberación se iniciará por el Presidente de la Junta o por la persona que él designe, mediante la exposición de las propuestas que configuran el Orden del Día, tras lo cual podrán intervenir los accionistas que lo soliciten. A continuación, se procederá a la lectura de los acuerdos a adoptar, siendo éstos sometidos a votación por separado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría del capital social con derecho a voto y presente o debidamente representado en la Junta. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 17º de estos Estatutos y aquellos otros en que la Ley exija una mayoría superior a la indicada.

El accionista con derecho a voto podrá delegarlo o ejercitarlo mediante medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y la autenticidad de su expresión de voluntad o sentido de voto. El Reglamento de la Junta General habilitará y desarrollará los medios oportunos que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General, pudiendo delegar tales extremos en el Consejo de Administración. Las respuestas a las preguntas que formulen durante la Junta aquellos accionistas, o sus representantes, que asistan de forma telemática se producirán por escrito durante los siete días siguientes a su celebración.

Únicamente se tendrán en consideración aquellos votos emitidos y

recibidos por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

De cada reunión el Secretario levantará un Acta, que recogerá los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Acta de la Junta deberá ser aprobada, bien al término de la sesión celebrada, o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría; no teniendo fuerza ejecutiva hasta tanto no haya sido aprobada en cualquiera de las dos formas indicadas.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al de la celebración de la reunión, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta".

Quinto.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8° (“PUBLICACIÓN Y ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA”), 9° (“DERECHO DE INFORMACIÓN”), 11° (“REPRESENTACIÓN”), 18° (“INTERVENCIONES”) Y 20° (“ADOPCIÓN DE ACUERDOS”) DEL “REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CARTERA HOTELERA, S.A.”

1°.- Modificar el primer párrafo del artículo 8 para ajustar el plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y celebración de la Junta al nuevo plazo legal de un mes e incorporar un nuevo párrafo al citado artículo del Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado o tachado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“8. Publicación y anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General se convocará mediante anuncio en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, ~~salvo en los caso de fusión o escisión, en que la convocatoria deberá realizarse con un mes de antelación.~~

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

El anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

2. El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda

reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

3. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

4. El texto del anuncio se incluirá en la página web de la Sociedad, y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea o difusión audiovisual de la Junta General".

2º.- Incorporar un nuevo cuarto punto en el artículo 9 de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105.4 y 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

" 9. Derecho de información.

1. A partir del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Igualmente, dicha documentación será puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la fecha del anuncio de la convocatoria.

2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

3. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por

escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Asimismo, y hasta el mismo día, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Las respuestas a los accionistas se cursarán por acuerdo del Consejo de Administración, o en su caso, por cualquiera de los administradores, por el Secretario del Consejo, o por cualquier persona expresamente habilitada para ello.

4. Las intervenciones y propuesta de acuerdos que tengan intención de formular aquellos accionistas que vayan a asistir de forma telemática se deberán remitir con anterioridad a la constitución de la Junta General a través de los canales que la sociedad indique en la Convocatoria.

Las respuestas a las preguntas que formulen en la Junta General aquellos accionistas, o sus representantes, que asistan de forma telemática, se producirán por escrito durante los siete días siguiente a su celebración. No obstante lo anterior y a criterio del Presidente del Consejo de Administración, se podrá también contestar a las preguntas formuladas por los accionistas de manera telemática durante el turno de ruegos y preguntas de la Junta.

3º.- Modificar el segundo párrafo del artículo 11 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

" 11. Representación.

1. *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.*

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Asimismo, y con sujeción a lo previsto en los Estatutos Sociales, el accionista, para conferir su representación en Junta, podrá utilizar medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y la de su representante. El Consejo de Administración arbitrará los procedimientos oportunos al efecto que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General.

Únicamente se tendrán en consideración aquellas representaciones recibidas por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General.

Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación”.

4º.- Adaptar el párrafo tercero del punto cuarto del artículo 18 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“18. Intervenciones.

1. *El Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación, para que lo hagan previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representen.*

2. *El Presidente de la Junta y las personas que éste designe al efecto se dirigirán a los asistentes para exponer sus respectivos informes.*

A continuación, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación del orden en que serán llamados para hacerlo.

3. El tiempo máximo asignado a los accionistas para cada intervención será de cinco minutos, sin perjuicio de la facultad de prórroga que corresponde al Presidente de la Junta.

4. En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado.

Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá la misma por escrito a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad en los 7 días siguientes a la celebración de la Junta. Asimismo, las respuestas a las preguntas que formulen durante la Junta por aquellos accionistas, o sus representantes, que asistan de forma telemática, se producirán por escrito durante los siete días siguiente a la Junta.

Los administradores no estarán obligados a proporcionar la información solicitada en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

5. Los accionistas que deseen dejar constancia de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente”.

5º.- Modificar el punto sexto del artículo 20 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción (únicamente lo destacado mediante subrayado supone una modificación con respecto a la anterior redacción):

“ 20. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representando en la Junta, sin perjuicio del quórum reforzado de constitución y de votación que se establezca en la Ley y en los Estatutos Sociales.

2. Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación. En otro caso, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo, salvo que el Presidente disponga otra cosa, el orden del día previsto en la convocatoria.

3. Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

4. Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación de voto.

a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representados, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la Mesa, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la Mesa, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

5. El Presidente podrá acordar que para la adopción de acuerdos se

siga cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

6. Con sujeción a lo previsto en los Estatutos Sociales el accionista, para delegar o ejercer su derecho de voto en Junta, podrá utilizar medios de comunicación a distancia tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y la autenticidad de su expresión de voluntad o sentido de voto. El Consejo de Administración arbitrará los procedimientos oportunos al efecto que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General.

Únicamente se tendrán en consideración aquellos votos emitidos y recibidos por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General".

Sexto.- FACULTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE POR SÍ O POR CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS QUE ÉL MISMO DESIGNE, EJECUTE LOS ANTERIORES ACUERDOS, OTORGANDO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN PRECISOS A DICHS EFECTOS.

Propuesta de acuerdos:

Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente y al Secretario del Consejo, Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca y Don Francisco Javier Acebo Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los anteriores acuerdos ante los organismos con competencia en la materia y, en especial, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de Valores, IBERCLEAR y el Registro Mercantil; otorgando los documentos públicos y privados que sean precisos, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias.

Madrid, 2 de marzo de 2.006.

D. Javier Benjumea Cabeza de Vaca
Presidente

D. José María Guerra Zunzunegui
Vicepresidente

D. Mario Abajo García
Vocal

D. Javier Merino de la Cuesta
Vocal

D. Ignacio Bernar Elorza
Vocal

D. Jesús Ruiz de Alegría Arratibel
Vocal

Ms. Roland Gabriel Bonnet
Vocal

Ms. Xavier Moreno
Vocal

D. Juan Carlos Guerra Zunzunegui
Vocal

D. Fco. Javier Zardoya García
Vocal

D. Angel Soria Vaquerizo
Araoz
Vocal

D. Alejandro Fernández de
Vocal

INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "CARTERA HOTELERA, S.A. "

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad "CARTERA HOTELERA, S.A.", elaboran los presentes informes en relación con las siguientes propuestas que deberán ser sometidas a la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas:

Primero.- Informe del Consejo de Administración sobre la modificación de los artículos 2, 16, 19 y 21 de los Estatutos Sociales para, de un lado, hacer constar el traslado de domicilio social y, de otro, adaptar su contenido a las recientes modificaciones de la LSA incorporadas por la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea y desarrollo adicional de los Estatutos para acoger las previsiones de los arts. 105.4 y 106.2 de la LSA de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de las Sociedades Cotizadas .

a) Objeto del presente informe.

El presente informe se formula en relación con la propuesta de modificación de los artículos 2, 16, 19 y 21 de los Estatutos Sociales para, de un lado, hacer constar el traslado de domicilio social y, de otro, adoptar su contenido a las recientes modificaciones de la LSA incorporadas por la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea y el desarrollo adicional de los estatutos sociales para acoger las previsiones de los arts. 105.4 y 106.2 de la LSA de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de las Sociedades Cotizadas.

El informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que, para la válida adopción del acuerdo de modificación de Estatutos, exige, entre otros requisitos, que los Administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá estar a disposición de todos los accionistas en el tiempo y forma previstos en el precepto mencionado.

En este sentido, se propondrá a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Trasladar el domicilio de la Sociedad a Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial "La Finca", Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.

Modificar, en consecuencia, el primer párrafo del artículo 2 para hacer constar dicho traslado de domicilio social, que pasaría a tener la siguiente redacción¹:

¹ Las modificaciones o nueva previsión estatutaria figuran subrayadas.

“Artículo 2º.- DOMICILIO

La Sociedad tiene su domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial “La Finca”, Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.

El Consejo de Administración podrá acordar la creación, supresión o traslado de Sucursales a cualquier lugar del territorio nacional o al extranjero, así como trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo”.

2.- Modificar el primer párrafo del artículo 16 para ajustar el plazo mínimo entre publicación de convocatoria y celebración de la Junta al nuevo plazo legal de un mes e incorporar dos nuevo párrafos al citado artículo de los Estatutos Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción²:

“Artículo 16º.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá ser convocada mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria. El anuncio expresará la fecha, la hora y el lugar de la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio en el que haya de celebrarse la reunión en primera convocatoria y los asuntos que hayan de tratarse. Podrán asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

²

Las modificaciones o nueva previsión estatutaria figuran subrayadas.

En caso de asistencia a la Junta por medios telemáticos, en la convocatoria de la Junta General se describirán los plazos, formas y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta. Las intervenciones y propuesta de acuerdos que tengan intención de formular aquellos accionistas que vayan a asistir de forma telemática se deberán remitir con anterioridad a la constitución de la Junta General a través de los canales que la sociedad indique en el anuncio de convocatoria.”

3.- Modificar el tercer párrafo del artículo 19 de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105.4 y 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción³:

“Artículo 19º.- DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia en la forma prevista en la convocatoria. Dicha Tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos, por la entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

En el caso de que los Administradores de la Sociedad, o las entidades encargadas del Registro de Anotaciones en Cuenta, soliciten la representación para sí o para otros, y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista representado y la de su representante. El Reglamento de la Junta General habilitará y desarrollará los medios oportuno que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General, pudiendo delegar tales extremos en el

³

Las modificaciones o nueva previsión estatutaria figuran subrayadas.

Consejo de Administración.

Únicamente se tendrán en consideración aquellas representaciones recibidas por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General.

No será precisa que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, podrán, igualmente, asistir a las Juntas Generales.

El presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta no obstante, podrá revocar dicha autorización”.

4.- Modificar el quinto párrafo del artículo 21 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción⁴:

“Artículo 21º.- DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS POR LA JUNTA Y ACTAS

Antes de la deliberación de los puntos del Orden del Día de la convocatoria, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran, haciéndose constar al final de dicha lista el número de accionistas presentes o representados y el importe del capital del que sean titulares.

Sólo podrán ser objeto de deliberación los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria o, cuando la Junta sea Universal, los aceptados como tal por acuerdo unánime de los accionistas.

La deliberación se iniciará por el Presidente de la Junta o por la persona que él designe, mediante la exposición de las propuestas que configuran el

⁴

Las modificaciones o nueva previsión estatutaria figuran subrayadas.

Orden del Día, tras lo cual podrán intervenir los accionistas que lo soliciten. A continuación, se procederá a la lectura de los acuerdos a adoptar, siendo éstos sometidos a votación por separado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría del capital social con derecho a voto y presente o debidamente representado en la Junta. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 17º de estos Estatutos y aquellos otros en que la Ley exija una mayoría superior a la indicada.

El accionista con derecho a voto podrá delegarlo o ejercitarlo mediante medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y la autenticidad de su expresión de voluntad o sentido de voto. El Reglamento de la Junta General habilitará y desarrollará los medios oportunos que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General, pudiendo delegar tales extremos en el Consejo de Administración. Las respuestas a las preguntas que formulen durante la Junta aquellos accionistas, o sus representantes, que asistan de forma telemática se producirán por escrito durante los siete días siguientes a su celebración.

Únicamente se tendrán en consideración aquellos votos emitidos y recibidos por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

De cada reunión el Secretario levantará un Acta, que recogerá los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Acta de la Junta deberá ser aprobada, bien al término de la sesión celebrada, o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría; no teniendo fuerza ejecutiva hasta tanto no haya sido aprobada en cualquiera de las dos formas indicadas.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al de la celebración de la reunión, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta”.

b) Justificación de las propuestas.

La adaptación de los artículos citados se justifica por la necesidad, de una parte, de hacer constar el nuevo domicilio social de la compañía y, de otra, para adaptar los Estatutos Sociales a las nuevas previsiones de la Ley de Sociedades Anónimas y con vistas a prever la posible asistencia de accionistas por medios de comunicación a distancia en futuras Juntas Generales de la Sociedad.

Segundo.- Informe referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Junta General de la Sociedad para adaptar su contenido a las recientes modificaciones de la LSA incorporadas por la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea y el desarrollo adicional del Reglamento para acoger las previsiones de los arts. 105.4 y 106.2 de la LSA de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de las Sociedades Cotizadas .

a) Objeto del presente informe.

El presente informe se formula en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General para adoptar su contenido a las recientes modificaciones de la LSA incorporadas por la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea y el desarrollo adicional de los estatutos sociales para acoger las previsiones de los arts. 105.4 y 106.2 de la LSA de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de las Sociedades Cotizadas, en línea con las modificaciones de los Estatutos a las que se refiere el anterior informe del Consejo.

El informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores en el que se establece la obligación de inscripción en el Registro Mercantil del Reglamento de la Junta General y se establece idéntico quórum en Junta para la aprobación o modificación del Reglamento que el de los Estatutos Sociales y del artículo 144.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que, para la válida adopción del acuerdo de modificación de Estatutos, exige, entre otros requisitos, que los Administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá estar a disposición de todos los accionistas en el tiempo y forma previstos en el precepto mencionado.

En este sentido, se propondrá a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Modificar el primer párrafo del artículo 8 para ajustar el plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y celebración de la Junta al nuevo plazo legal de un mes e incorporar un nuevo párrafo al citado artículo del Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades

Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción⁵:

"8. Publicación y anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General se convocará mediante anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, ~~salvo en los casos de fusión o escisión, en que la convocatoria deberá realizarse con un mes de antelación.~~

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

El anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

2. El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

3. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

4. El texto del anuncio se incluirá en la página web de la Sociedad, y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea o difusión audiovisual de la Junta General".

⁵ Las modificaciones figuran subrayadas.

2.- Incorporar un nuevo cuarto punto en el artículo 9 de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105.4 y 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción⁶:

“ 9. Derecho de información.

1. A partir del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Igualmente, dicha documentación será puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la fecha del anuncio de la convocatoria.

2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

3. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Asimismo, y hasta el mismo día, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no

⁶ Las modificaciones figuran subrayadas.

procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Las respuestas a los accionistas se cursarán por acuerdo del Consejo de Administración, o en su caso, por cualquiera de los administradores, por el Secretario del Consejo, o por cualquier persona expresamente habilitada para ello.

4. Las intervenciones y propuesta de acuerdos que tengan intención de formular aquellos accionistas que vayan a asistir de forma telemática se deberán remitir con anterioridad a la constitución de la Junta General a través de los canales que la sociedad indique en la Convocatoria.

Las respuestas a las preguntas que formulen en la Junta General aquellos accionistas, o sus representantes, que asistan de forma telemática, se producirán por escrito durante los siete días siguiente a su celebración. No obstante lo anterior y a criterio del Presidente del Consejo de Administración, se podrá también contestar a las preguntas formuladas por los accionistas de manera telemática durante el turno de ruegos y preguntas de la Junta.

3.- Modificar el segundo párrafo del artículo 11 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción⁷:

“ 11. Representación.

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Asimismo, y con sujeción a lo previsto en los Estatutos Sociales, el accionista, para conferir su representación en Junta, podrá utilizar medios de comunicación a distancia, tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y la de su representante. El Consejo de Administración arbitrará los procedimientos oportunos al efecto que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General.

Únicamente se tendrán en consideración aquellas representaciones recibidas por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta

⁷

Las modificaciones figuran subrayadas.

General.

Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación".

4.- Adaptar el párrafo tercero del punto cuarto del artículo 18 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción⁸:

"18. Intervenciones.

1. El Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación, para que lo hagan previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representen.

2. El Presidente de la Junta y las personas que éste designe al efecto se dirigirán a los asistentes para exponer sus respectivos informes.

A continuación, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación del orden en que serán llamados para hacerlo.

3. El tiempo máximo asignado a los accionistas para cada intervención será de cinco minutos, sin perjuicio de la facultad de prórroga que corresponde al Presidente de la Junta.

4. En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función a cualquier miembro de

⁸

Las modificaciones figuran subrayadas.

la Mesa o al experto que considere adecuado.

Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá la misma por escrito a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad en los 7 días siguientes a la celebración de la Junta. Asimismo, las respuestas a las preguntas que formulen durante la Junta por aquellos accionistas, o sus representantes, que asistan de forma telemática, se producirán por escrito durante los siete días siguiente a la Junta.

Los administradores no estarán obligados a proporcionar la información solicitada en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

5. Los accionistas que deseen dejar constancia de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente”.

5.- Modificar el punto sexto del artículo 20 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, que pasaría a tener la siguiente redacción⁹:

“ 20. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representando en la Junta, sin perjuicio del quórum reforzado de constitución y de votación que se establezca en la Ley y en los Estatutos Sociales.

2. Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación. En otro caso, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo, salvo que el Presidente disponga otra cosa, el orden del día previsto en la convocatoria.

3. Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán

⁹ Las modificaciones figuran subrayadas.

automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

4. Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación de voto.

a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representados, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la Mesa, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la Mesa, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

5. El Presidente podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

6. Con sujeción a lo previsto en los Estatutos Sociales el accionista, para delegar o ejercer su derecho de voto en Junta, podrá utilizar medios de comunicación a distancia tales como la correspondencia postal o electrónica, siempre que se garantice debidamente su identidad y la autenticidad de su expresión de voluntad o sentido de voto. El Consejo de Administración arbitrará los procedimientos oportunos al efecto que figurarán detallados en la convocatoria de la Junta General.

Únicamente se tendrán en consideración aquellos votos emitidos y recibidos por la Sociedad antes del inicio de celebración de la Junta General”.

b) Justificación de las propuestas.

La adaptación de los artículos citados del Reglamento se justifica por la necesidad de adaptar el Reglamento de la Junta General en línea con las modificaciones de los Estatutos Sociales analizadas en el informe anterior a las

nuevas previsiones de la Ley de Sociedades Anónimas y con vistas a prever la posible asistencia de accionistas por medios de comunicación a distancia en futuras Juntas Generales de la Sociedad.

Madrid, a 2 de marzo de 2.006

D. Javier Benjumea Cabeza de Vaca
Presidente

D. José María Guerra Zunzunegui
Vicepresidente

D. Mario Abajo García
Vocal

D. Javier Merino de la Cuesta
Vocal

D. Ignacio Bernar Elorza
Vocal

D. Jesús Ruiz de Alegría Arratibel
Vocal

Ms. Roland Gabriel Bonnet
Vocal

Ms. Xavier Moreno
Vocal

D. Juan Carlos Guerra Zunzunegui
Vocal

D. Fco. Javier Zardoya García
Vocal

D. Angel Soria Vaquerizo
Vocal

D. Alejandro Fernández de Araoz
Vocal